

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: DEMANDANTE: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRAC. ERNESTO VALENCIA ZUNIGA YOTROS

DEMANDADO:

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS Y OTROS

RADICACIÓN:

2018-00243

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI Santiago de Cali, nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020)

Por conducto de su apoderado judicial, facultado para desistir, solicita en escrito anterior la parte actora dentro del asunto de la referencia, el DESISTIMIENTO de continuar la acción contra la demandada Victoria Eugenia Ospina, lo cual siendo procedente al tenor del Art. 314 del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

1º = Aceptar el DESISTIMIENTO que de este proceso en escrito anterior presenta la parte actora por conducto de su apoderada judicial facultada para ello, a favor de la demandada VICTORIA EUGENIA OSPINA ALZATE, excluyéndose de las pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

6

